

**APRUÉBASE EL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
CENTROAMERICANOS (ODECA)**

Decreto A.N. No. 524. Aprobado el 3 de Junio de 1992.

Publicado en La Gaceta No. 106 de 4 de Junio de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

Que no obstante las deficiencias e irregularidades de forma y fondo de que adolece el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) del 13 de Diciembre de 1991, que fueron señalados en su dictamen por las Comisiones del Exterior y de Integración Centroamericana de ésta Asamblea Nacional, se hace imperativa su aprobación con el fin de poder avanzar en el proceso de la integración Centroamericana, indispensable para la obtención de beneficios económicos inmediatos de la ayuda internacional; y no siendo susceptible dicho instrumento de reforma por la Asamblea, que sólo puede aprobarlo o improbarlo en su totalidad, y esperar que sea objeto de revisión en su oportunidad.

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El Siguiente

Decreto

Artículo 1.- Apruébase el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), suscrito por la Presidente de Nicaragua Doña Violeta Barrios de Chamorro, en la Ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el Trece de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno.-

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la Ciudad de Managua, a los Tres días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Dos.- **Alfredo César Aguirre.- Presidente de la Asamblea Nacional.- William Frech. Frech. Secretario de la Asamblea Nacional.**

Por Tanto:

Publíquese y Ejecútese, Managua Cuatro de Junio de Mil Novecientos Noventa y Dos.- **VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO.- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**